

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 26 de julio de 2022, se pasa informa al señor Juez que el apoderado de la parte demandante presenta renuncia y fueron adosadas las siguientes contestaciones por parte de las entidades a las cuales se les oficio dentro del presente proceso:

-Banco de Occidente, informa respecto al embargo de productos que tuviese el señor JOSÉ GUILLERMO PEÑALOZA CORTÉS allí, dichas sumas ya fueron embargadas por el JUZGADO 4 CIVIL MPAL MANIZALES mediante oficio N° 1182 del 01 de junio de 2016 cuyo demandante corresponde a BANCO DE BOGOTA SA..

- Banco de Occidente, informa respecto al embargo de productos que tuviese el señor GUSTAVO ADOLFO AGUDELO allí, señaló que la(s) cuenta(s) que posee el cliente, no presenta(n) saldo disponible, y que una vez se cuente con algún saldo se consignará en la cuenta de depósitos judiciales. La(s) cuenta(s) permanecerá(n) embargada(s) hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocerse decisión en contrario por parte de su despacho

-Banco BBVA señalan que el señor GUSTAVO ADOLFO AGUDELO LOPEZ se encuentra vinculado al Banco a través de la cuenta 001306390100040740 (corriente o de ahorros), la cual a la fecha no tiene saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo y las demás personas no poseen ninguna cuenta allí.

-Banco DAVIVIENDA informan que los demandados no poseen productos.

-Banco de Bogotá, informan que procedieron a la congelación de las cuentas de los demandados y que no han trasladado el dinero por ausencia de datos, solicitan se suministren por el Juzgado.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, primero (01) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS NET S.A.S
DEMANDADA: CONSORCIO SIGMA 17
RADICADO: 17001-40-03-002-2022-00132-00

Auto S. # 776-2022

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente el memorial allegado por el Dr. Andrés Mauricio López Rivera, por medio del cual informa su renuncia al mandato conferido por Negociación de Títulos NET S.A.S..

Ahora bien, este Juzgado acepta la renuncia del poder presentada por el abogado López Rivera, toda vez que, cumple con el inciso 4 del artículo 76 de C.G.P.

A renglón seguido fueron aportadas contestaciones a las medidas de embargo decretadas frente a los demandados respecto a ello Despacho dispone:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, respuestas adosadas del banco de occidente, banco BBVA, Banco Davivienda y Banco de Bogotá.

Finalmente, el banco de Bogotá informa que procedieron con la congelación de las cuentas de los demandados, empero solicitan que para lograr el traslado de los dineros que allí reposan, con destino a esta célula Judicial, requieren información exacta del demandante; por tanto por hallarse pertinente se accede a tal solicitud.

Por secretaría librese el respectivo oficio con destino al Banco de Bogotá informando con exactitud nombre e identificación del acá demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO

JUEZ

